

## **Perspectiva general de la NRMF 29 de la NAPPO**

### **Directrices sobre la petición para la importación y liberación de insectos polinizadores que no son *Apis* hacia los países de la NAPPO**

**Finalidad:** la finalidad de esta norma es presentar las directrices para la importación y liberación inicial de insectos polinizadores que no son *Apis* hacia un país miembro de la NAPPO. La norma no incluye a las especies de abejas del género *Apis*, incluidas las abejas melíferas. El uso de una petición estandarizada ayudará a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) a evaluar los riesgos de importación y liberación de polinizadores. Estos riesgos podrán comprender la introducción de plagas nuevas u otros impactos económicos y ambientales.

**Contenido:** el cuerpo de la norma aborda los requisitos generales y específicos para la introducción y liberación de polinizadores que no son *Apis*.

**El apéndice 1** contiene la recomendación de una plantilla de petición para la importación y liberación de un polinizador que no es *Apis*.



**Resumen de la NRMF 29:** la importación de polinizadores que no son *Apis* debería aprobarse únicamente posterior a una revisión y evaluación adecuadas. Se debería incluir la siguiente información en la petición.

--*Información sobre la acción que se propone*, incluida la finalidad y necesidad de la liberación, las especies y el país de producción/laboratorio de cría y la descripción y ubicación de la liberación que se propone.

--*Información sobre los cultivos objetivo*, incluida la taxonomía, el impacto económico y la distribución.

--*Información sobre el polinizador*, incluida la taxonomía, los métodos de identificación, el alcance geográfico, el potencial de reproducción, el historial de usos anteriores, los patógenos de polinizadores y métodos para detectarlos y eliminarlos antes de la liberación.

--*Información sobre la región en donde se produce el polinizador*, incluidos los posibles patógenos de polinizadores, la descripción de la instalación de cría y la manipulación del polinizador y el manejo de enfermedades.

--*Impactos ambientales y económicos de la liberación que se propone*, incluidos los beneficios frente a los costos de la liberación que se propone; los impactos conocidos en los seres humanos y otros vertebrados; los

posibles impactos en plantas objetivo, plantas no objetivo y parientes silvestres; plagas (y patógenos) que tienen infectividad cruzada entre el polinizador que se propone y los polinizadores nativos e impactos en especies amenazadas o en peligro de extinción.

--*Información sobre el monitoreo posterior a la liberación*, incluida la comparación de los comportamientos previstos y observados de los polinizadores importados; el establecimiento del polinizador; los cambios en los niveles de polinización y los impactos observados en especies no objetivo.

--*Requisitos sobre el cumplimiento antes de la liberación*, incluso que los especímenes de referencia deben depositarse en la colección nacional del país que la permite y se debe proporcionar a la ONPF información sobre la ubicación planeada y la fecha de la primera liberación.

**Apéndice 1** *Plantilla que se recomienda para las peticiones*, ofrece un formato para organizar y presentar la información necesaria que abarca el cuerpo de la norma.

**Recomendamos que lea la NRMF 29** para obtener una orientación más completa sobre la preparación de una petición para la importación y primera liberación de insectos polinizadores que no son *Apis*.

Foto cortesía de Leah Lewis. <https://www.ars.usda.gov/oc/images/photos/aug11/d2233-1/>